
CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: ACCION RESCISORIA POR LESION ENORME
Demandantes: MARISOL BALLESTEROS RIAÑO y OTROS.
Demandados: DANILO SALAMANCA GARCES.
Radicación: 68755-31-03-001-2020-00101-00
Providencia: Auto Interlocutorio.

Teniendo en cuenta que se venció el término de la suspensión solicitada por las partes en audiencia celebrada el 25 de noviembre de 2021, conforme lo dispone **el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso**, se procederá a reanudar de oficio el presente proceso.

Ahora bien, en virtud que el presente proceso se suspendió con el fin de integrar el litisconsorcio con los demás herederos del demandante JAIME BALLESTEROS ACUÑA (Q.E.P.D.), se procederá a requerir a la parte actora a efectos de que pronto proceda a surtir en debida forma la gestión de notificación personal a los demás herederos del señor Jaime Ballesteros Acuña con el fin de reconocerlos como Sucesores Procesales del demandante.

Por otro lado, se recibe al correo electrónico del juzgado poder especial allegado desde la cuenta de correo electrónico diana.puentes@hotmail.es, otorgado por la demandante LINA ZENAIDA GUALDRON RUEDA identificada con C.C. No. 28.352.057 en representación de su hija menor ANGELA BALLESTEROS GUALDRON a favor de la abogada DIANA MILENA PUENTES, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.727.520 de Bucaramanga y portadora de la T.P. No. 146.434 del C.S. de la Judicatura.

En tal sentir, a voces de lo previsto por el **Artículo 5° del Decreto 806 de 2020**, en consonancia con lo preceptuado en el **Art. 74 y, sptes del CGP**; el Despacho reconocerá a la mencionada profesional del derecho, a efectos de que ejerza las facultades conferidas, en defensa de los intereses de su poderdante.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso verbal – ACCIÓN RESCISORIA POR LESIÓN ENORME, promovida por el señor JAIME BALLESTEROS ACUÑA (Q.E.P.D.) -**hoy sus sucesores procesales**-, MARISOL BALLESTEROS RIAÑO; JUAN CARLOS BALLESTEROS RIAÑO -y- LINA ZENAIDA GUALDRON RUEDA, quien interviene en representación de su menor hija ANGELA BALLESTEROS GUALDRON contra el señor DANILO SALAMANCA GARCES; por lo argumentado en este auto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora a efectos de que proceda a surtir en debida forma la gestión de notificación personal a los demás herederos del señor

Jaime Ballesteros Acuña con el fin de reconocerlos como Sucesores Procesales del demandante al interior del presente proceso.

TERCERO: RECONOCER a la abogada DIANA MILENA PUENTES, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.727.520 de Bucaramanga y portadora de la T.P. No. 146.434 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandante LINA ZENaida GUALDRON RUEDA identificada con C.C. No. 28.352.057 en representación de su hija menor ANGELA BALLESTEROS GUALDRON; para que ejerza las facultades otorgadas en el poder especial presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACF.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d6f203dd4dbb29870f800e825e5a8b302e5ac487be32828691617b52eee6c01**

Documento generado en 02/05/2022 03:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>